

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-260804-01, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES, CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Decreto 55/2025 se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 05 de marzo de 2025, entre otros se estableció, en los artículos 64 párrafo segundo y 72 párrafo primero, que el Poder Judicial del Estado contará con un órgano administrativo encargado de conocer y resolver todos los asuntos sobre su administración, la carrera judicial y la capacitación continua, así como establecer el número de departamentos o distritos judiciales y el número de juzgados por materia en el territorio estatal en términos de su ley orgánica, el cual se denominará Órgano de Administración del Poder Judicial.

SEGUNDO. El párrafo segundo del artículo sexto transitorio del Decreto 105/2025, por el que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en materia de armonización, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el pasado 28 de agosto de 2025, señala que hasta en tanto los integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial inicien funciones el 01 de septiembre de 2027, los integrantes actuales del Consejo de la Judicatura continuarán ejerciendo las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de administración del referido Poder Judicial, conforme a las disposiciones anteriores al mencionado decreto. Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto del citado artículo transitorio, en lo que sea aplicable y hasta en tanto entre en funciones el Órgano de Administración del Poder Judicial, siempre que se haga referencia al Órgano de Administración del Poder Judicial se entenderá al Consejo de la Judicatura, y viceversa.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo sexto transitorio del citado Decreto 105/2025, y toda vez que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado aún no se cuenta en funcionamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado conserva las atribuciones conferidas en la normativa previa a dicha reforma; por lo que en términos del artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, vigente con anterioridad a la expedición del referido decreto, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia ley.

CUARTO. Según lo establecen los artículos 123 y 124 de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ejercerá sus atribuciones mediante el Pleno o bien a través de las Comisiones, clasificándose éstas en permanentes, transitorias y especiales, a las cuales les corresponderá la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, órganos técnicos, desconcentrados y descentralizados que se encuentren bajo la competencia del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Que el 29 de julio de 2026, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Yucatán y 107 de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, nombró a las Maestras en Derecho Alejandra del

Socorro Chávez Montes y Viridiana Acevedo Ceballos, como Consejeras de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el período comprendido del 01 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2027.

SEXTO. Que, en virtud de los referidos nombramientos, resulta necesario actualizar la integración de las comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del estado de Yucatán; 105 y 115 fracción III de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, invocada en razón de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo transitorio sexto del Decreto 105/2025 por el que se reforma la propia Ley Orgánica, en materia de armonización; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-260804-01, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.

Único. Se modifican los artículos segundo y tercero del Acuerdo General Número EX02-100820-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Presidente.- Álvaro Eduardo Juanes Laviada.
Consejera.- Claudia Ileana Pedrera Irabién
Consejera.- Viridiana Acevedo Ceballos

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Presidente.- Viridiana Acevedo Ceballos
Consejera.- Claudia Ileana Pedrera Irabién.
Consejera.- Alejandra del Socorro Chávez Montes

COMISIÓN DE DISCIPLINA
Presidenta.- Claudia Ileana Pedrera Irabién
Consejera.- Viridiana Acevedo Ceballos
Consejera.- Alejandra del Socorro Chávez Montes

COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presidenta.- Alejandra del Socorro Chávez Montes
Consejera.- Viridiana Acevedo Ceballos
Consejero.- Álvaro Eduardo Juanes Laviada.

Artículo Tercero. La Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Presidente.- Lic. César Enrique Ferreyro Rosado. Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios
Consejera.- Claudia Ileana Pedrera Irabién
Consejero.- Álvaro Eduardo Juanes Laviada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Licenciada Erika Beatriz Torres López
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.